



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008-2017-MPH/A.

Ayacucho, 13 ENE. 2017

VISTO:

La Directiva N° 001-2013-JUS/GDJC, "Directiva para la Autorización, Acreditación, Renovación y Supervisión de Municipalidades que llevan a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior" e Informe N° 004-2017-MPH-GDH/SGRC-37.42, y;

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; señalando que la estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo; asimismo, el numeral 1) del artículo 195°, establece que las Municipalidades, en ejercicio de su autonomía política, económica y administrativa, tiene competencia exclusiva para aprobar su organización interna;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972, concordante con el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, en atención a lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Huamanga, establece como una de sus funciones de la Sub Gerencia de Registro Civil conducir el proceso de separación convencional y divorcio ulterior de acuerdo a la normativa vigente, del mismo modo absuelve consultas y emite opinión legal respecto a la separación convencional y divorcio ulterior;

Que, con fecha 10 de enero de 2017, mediante informe N° 004-2017-MPH-GDH/SGRC-37.42, emitido por el Sub Gerente de Registro de Estado Civil a la Gerente de Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial de Huamanga, concluye que le corresponde asumir la responsabilidad de dar el visto bueno en el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2013-JUS/DGJC, "Directiva para la Autorización, Acreditación, Renovación y Supervisión de Municipalidades que llevan a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior", las Municipalidades Provinciales y Distritales a nivel nacional, deben solicitar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, autorización para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, así mismo existen disposiciones específicas en lo que concierne al abogado responsable de dar el visto bueno en el procedimiento no contencioso mediante Resolución de Alcaldía, tanto si es el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, como si es otro abogado que disponga para el cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 6° de la Ley;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Que, respecto al procedimiento para la Acreditación, la Municipalidad debe ceñirse a lo aprobado mediante la Resolución Directoral N° 188-2008-JUS/DNJ, que aprueba la Directiva N° 001-2008-JUS/DNJ, "Directiva para la Acreditación de las Municipalidades que Soliciten Autorización para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior", la Directiva N° 001-2013-JUS/DGJC, "Directiva para la Autorización, Acreditación, Renovación y Supervisión de Municipalidades que llevan a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior", así como el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en el que establece como una de sus funciones de la Sub Gerencia de Registro Civil conducir el proceso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo a la normatividad vigente, y del Informe N° 004-2017-MPH/GDH/SGRC-37.42, del Sub Gerente de Registro de Estado Civil, en la que opina que le corresponde asumir la responsabilidad de dar el Visto Bueno correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al abogado Luis Alberto Quicaño Escalante, en su calidad de Sub Gerente de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con las formalidades que establece la ley, como el responsable de dar el Visto Bueno, en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

ARTICULO SEGUNDO.- DELEGAR a partir de la fecha en el funcionario antes mencionado, la realización de los actos descritos en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, tales como la verificación del cumplimiento de los requisitos, fijar fecha, convocar y realizar la audiencia única de ratificación, así como todo acto administrativo necesario para el desarrollo del procedimiento señalado en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- HACER de conocimiento de la Dirección Nacional de Justicia, Gerencia Municipal, y demás unidades orgánicas que por naturaleza de sus funciones tengan injerencias en el contenido de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Registro Civil, abogado Luis Alberto Quicaño Escalante y demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huamanga para su cumplimiento según Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVAS

